Gobernación de Risaralda

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CERTIFICA

Que el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN YO MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES PRINCIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL CHAMI MUNICIPIO DE MISTRATÓ DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** identificado con código **BPIN 2023003660038**, cumple con las características y lineamientos requeridos para la viabilización del mismo y teniendo en cuenta que el proyecto en comento se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 del 2020, el Acuerdo 7 del 2022 y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, publicado en la página WEB del Departamento Nacional de Planeación, manifiesta **CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE** para el proyecto.

La presente certificación se expide a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

MAURICIO ALBERTO VEGA LOPEZ
Secretario de Planeación y Ambiente
Departamento de Risaralda.

Vo Bo: Carlos Jairo Bedoya Naranjo
Asesor de Proyectos y Regalías Departamento de Risaralda

Elaboró y revisó: Héctor Darío Gallego Bedoya – Contratista

Gobernación de Risaralda

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

CERTIFICA

Qué el Departamento de Risaralda garantizará la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN YO MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES PRINCIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL CHAMI MUNICIPIO DE MISTRATÓ DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**

Dado en Pereira a los 14 días del mes de noviembre de 2023.

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador de Risaralda

Vo Bo: Carlos Jairo Bedoya Naranjo
Asesor de Proyectos y Regalías Departamento de Risaralda

Elaboró: Héctor Darío Gallego Bedoya - Contratista

Gobernación de Risaralda

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

Regalia

CERTIFICA

Qué las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA" BULEVAR TURÍSTICO PARAÍSO NATURAL CAFETERO" EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"**, no han sido financiadas con otras fuentes ni están siendo financiadas con otras fuentes de recursos.

Dado en Pereira a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador de Risaralda

Vo Bo: Carlos Jairo Bedoya Naranjo
Asesor de Proyectos y Regalías Departamento de Risaralda

Elaboró: Héctor Darío Gallego Bedoya – Contratista

Gobernación de Risaralda

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

CERTIFICA

Resol

Qué el Departamento de Risaralda garantizará la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA" BULEVAR TURÍSTICO PARAÍSO NATURAL CAFETERO" EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".**

Dado en Pereira a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador de Risaralda

Vo Bo: Carlos Jairo Bedoya Naranjo
Asesor de Proyectos y Regalías Departamento de Risaralda

Elaboró: Héctor Darío Gallego Bedoya – Contratista

Pereira, 17 de noviembre de 2023

Doctor
MAURICIO ALEJANDRO GALLEGO JIMÉNEZ
Gerente
Empresa de Desarrollo Territorial Urbano de Risaralda "EDUR"
Departamento de Risaralda

Asunto: Notificación Decreto y Designación de Ejecutor Proyecto BPIN 2023003660038.

Por medio de la presente, me permito informarle que en el marco de lo establecido en la Ley 2056 del 2020, 2279 del 2022, del Decreto 1821 del 2020 y del Acuerdo No. 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento de Risaralda mediante **Decreto No. 1216 del 15 de noviembre de 2023**, priorizó y aprobó el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN YO MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES PRINCIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL CHAMI MUNICIPIO DE MISTRATÓ DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** identificado con código BPIN 2023003660038, para el siguiente proyecto de inversión que se encuentra debidamente registrado en el aplicativo SUIFP-SGR.

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003660038	CONSTRUCCIÓN YO MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES PRINCIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL CHAMI MUNICIPIO DE MISTRATÓ DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$1.781.013.013,00

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia, y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en la Ley 2279 de 2022, en los Decretos 1821 del 2020, Decreto 804 del 2021, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo No. 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Designación y Aceptación como entidad Ejecutora:

Es importante que tenga en cuenta que la Ley 2056 de 2020 (art. 37) establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*
>
> *Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

En complemento a lo anterior, el Decreto 1821 del 2020, Artículo 2.1.1.5.1. establece lo transcrito as continuación:

> ***ARTÍCULO 2.1.1.5.1. Aprobación de proyectos y designación de ejecutor.*** *La aprobación de proyectos y designación de ejecutor se adelantará en los términos establecidos en los artículos 1.2.1.2.11, 1.2.1.2.22 y 1.2.1.2.23 del presente Decreto.*
>
> *Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.*

Incorporación de Recursos del Sistema General de Regalías al Presupuesto de las Entidades Públicas:

El Decreto 1821 del 2020, define el "manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales" de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías.*** *Los Órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de*

Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un Capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. el presente Decreto.

El Capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 2.1.1.8.1. Ámbito de aplicación. *Las normas contenidas en la presente Subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.*

ARTÍCULO 2.1.1.8.2. Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. *Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un Capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho Capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.*

ARTÍCULO 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. *El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Capítulo presupuestal contendrá un Capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

ARTÍCULO 2.1.1.8.4. Ejecución del Capítulo presupuestal independiente de Regalías de las entidades territoriales. *En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporaran al Capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporaran estos*

recursos al Capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en Decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al Capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

Cumplimiento de Requisitos Legales:

Es importante tener en cuenta que el Decreto 1821 del 2020, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. *La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los tramites internos a los que haya lugar para la toma de Decisión. La radicación de la solicitud de prorroga ante la instancia correspondiente suspende el termino de seis (6) meses para la liberación

automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prorroga se reanudara el termino para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva Decisión.

La instancia correspondiente que aprueba el proyecto de inversión registrará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de los términos previstos en el presente artículo, la liberación automática de recursos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías e informará de dicho registro en este mismo término a la entidad designada como ejecutora y a la entidad designada para la contratación de la interventoría, cuando aplique. El trámite de dicho registro y su información a las entidades antes señaladas no impide la ocurrencia de la liberación automática de los recursos de la que trata el parágrafo 3 del artículo 37 de la Lay 2056 de 2020.

(Inciso MODIFICADO por el Art. 6 Del Decreto 625 de 2022)

PARÁGRAFO 1°. *El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, deberá incluirse dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR como un registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.*

De otra parte, El Decreto 804 del 2021, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. *Las entidades beneficiarias y ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, tendrán las siguientes responsabilidades frente al SSEC:*

a. Cumplir con el registro oportuno e idóneo de la información de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del SGR en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y en los sistemas de información que para el efecto disponga el DNP en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos.

b. Garantizar que los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR hagan parte del capítulo independiente del Plan de Desarrollo de la entidad territorial respectivo, denominado "Inversiones con cargo al SGR".

c. Asegurar la formulación y presentación de los proyectos de inversión con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación.

d. Realizar la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR de forma eficaz y eficiente.

e. Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

f. Expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto.

g. Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

h. Garantizar el adecuado control interno y gestión documental en los términos de la Ley 594 de 2000

i. Implementar planes de contingencia que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, conforme a las metodologías que para el efecto defina el DNP, los cuales serán objeto de seguimiento y verificación de su cumplimiento y efectividad por parte de las Oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora.

j. Decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren situaciones de riesgo consolidadas, cuando se evidencia ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

k. Publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, una vez se realice la apropiación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

l. Garantizar el adecuado desempeño en la gestión y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad, pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local.

m. Presentar y concertar con el DNP el plan de trabajo en el cual se registren las acciones para el desarrollo de la asistencia técnica cuando la entidad no obtenga un adecuado desempeño en la medición.

n. Garantizar que los proyectos de inversión financiados con los recursos de la entidad beneficiaria y ejecutados por otras entidades, se desarrollen de forma oportuna y en los términos de su aprobación.

o. Reportar al SSEC los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Las oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora o las que hagan sus veces, revisarán el cumplimiento de esta obligación.

p. Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

q. Instalar una valla en el sitio de ejecución de proyectos de inversión relacionada con las obras públicas financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con los requisitos que el DNP exija para tal el efecto.

***PARÁGRAFO 1º.** El registro de la gestión de los proyectos de inversión en los aplicativos dispuestos por el DNP y en los que tengan interoperabilidad con éstos, serán fuente de información para las actuaciones del SSEC, organismos de control y Fiscalía General de la Nación. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será puesto en conocimiento por el SSEC a los organismos de control para las acciones a que haya lugar.*

De otra parte, el Decreto 1142 del 2021, define lo siguiente:

Artículo 30. Modificar el artículo 2.1.1.3.1 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 2.1.1.3.1. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías**. En desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías.*

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías serán responsables por el uso del SPGR, donde se reflejará la ejecución presupuestal de los recursos que hayan sido incorporados por la entidad en su Capítulo presupuestal independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas con recursos del Sistema General de Regalías. El SPGR será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los criterios que para su implementación, administración, operatividad, uso y aplicabilidad defina el reglamento que ese Ministerio expida para tales fines."

Artículo 31. Modificar el artículo 2.1.1.3.12 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 2.1.1.3.12. Del Pago y la Ordenación del Gasto.** Los órganos y demás entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, con el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos en la normativa vigente.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional atenderá los pagos de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados y las disponibilidades de recursos en caja existentes.

Corresponde al jefe del órgano respectivo o al delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora bajo su entera responsabilidad y autonomía, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

Finalmente, solicitar que en el marco de lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 del 2020, se envíe a la mayor brevedad posible, el oficio de aceptación para poder concluir con el proceso de registro del proyecto en el aplicativo SUIFP-SGR.

Cordialmente,

MAURICIO ALBERTO VEGA LOPEZ
Secretario de Planeación y Ambiente

Revisó: Laura Melisa Patiño Peláez
Contratista Abogada Secretaría de Planeación

Elaboró: Héctor Darío Gallego Bedoya
Contratista Secretaría de Planeación

Anexo: Copia del Decreto 1216 del 15 de noviembre de 2023.